

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	No. 226
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARTA LEDY RIVERA BOLIVAR
EJECUTADO	JONATHAN ALEXANDER OSSA PIEDRAHITA
RADICADO	2023-00257
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por mandato del artículo 422 del Código General del Proceso, se hace procedente instaurar demanda ejecutiva de alimentos por concepto de cuotas atrasadas en favor de la señora **MARTA LEDY RIVERA BOLIVAR**, en representación de la niña **SALOME OSSA RIVERA**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor **JONATHAN ALEXANDER OSSA PIEDRAHITA**. Como se observa que el libelo genitor reúne los requisitos legales y el título aportado cumple con las exigencias de ley, es decir, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo contra el señor **JONATHAN ALEXANDER OSSA PIEDRAHITA** y a favor de la señora **MARTA LEDY RIVERA BOLIVAR**, en representación de la niña **SALOME OSSA RIVERA**, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 71 CENTAVOS (\$3.251.544,71)** por concepto de cuotas alimentarias adeudadas desde enero de 2021, hasta mayo de 2023, más las que en lo sucesivo se causen. Por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al ejecutado en los términos de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso., o lo consagrado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8º.

TERCERO: De conformidad con el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordenar al demandado que cumpla con la obligación contraída

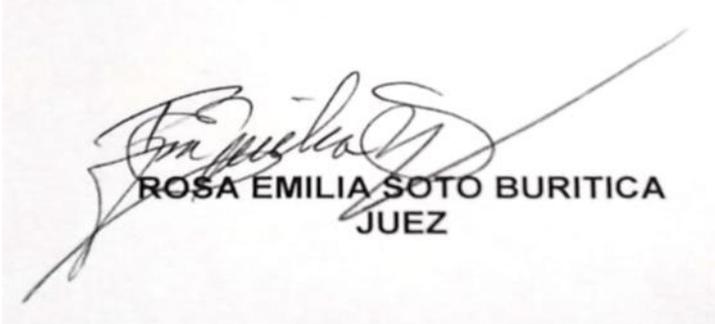
en el término de cinco (5) días o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo proponga excepciones. Artículos 430, 431, 442 y 443 del Código General del Proceso).

QUINTO: Se decreta la medida de impedimento para salir del país al accionado para lo cual se dará aviso a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - DIRECCION REGIONAL DE ANTIOQUIA. Y se REPORTARA a las CENTRALES DE RIESGOS. Librense los oficios correspondientes.

SEXTO: En cuanto a los exhortos que solicita. No se accede, hasta tanto se allegue la constancia de haber realizado las diligencias necesarias (derecho de petición), para conocer los ingresos del señor Ossa Piedrahita.

SEPTIMO: Se reconoce personería amplia y suficiente al estudiante de derecho HERMES GESCEL SEPULVEDA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.001.022.951, para representar a la parte accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 N° 42 - 73 OF. 308 – TEL. 261.10.72.

correo electrónico: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N°429 / RADICADO 2023-00257 00 (S)

Medellín, 8 de Agosto de 2023

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

DIRECCION REGIONAL DE ANTIOQUIA

Calle 19 N° 80 A 40

Ciudad

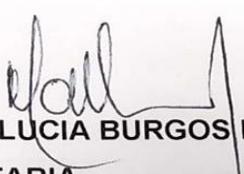
ASUNTO: EMBARGO
DEMANDANTE: MARTA LEDY RIVERA BOLIVAR C.C 43.607.152
DEMANDADO: JONATHAN ALEXANDER OSSA PIEDRAHITA C.C 1.128.274.651
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, se ordenó oficiar a Ustedes a fin de que se le impida la salida del país al señor **JONATHAN ALEXANDER OSSA PIEDRAHITA** identificado con la cédula Nro. 1.128.274.651.

LO ORDENADO NO IMPIDE QUE SE LE EXPIDA CERTIFICACIÓN PARA LABORAR DENTRO DEL PAIS.

Lo anterior de conformidad con el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Atentamente,



MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 N° 42 - 73 OF. 308 – TEL. 261.10.72.

correo electrónico: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nro. 430 / RADICADO 2023-00310 (S)

Medellín, 8 de Agosto de 2023

Señores

CENTRALES DE RIESGOS

CIFIN, PROCREDITO Y DATACREDITO

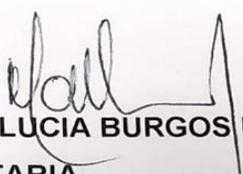
La ciudad.

ASUNTO: EMBARGO
DEMANDANTE: CLARISA CORDOBA MARTINEZ C.C 54.257.522
DEMANDADO: NESTOR GARCIA MARTINEZ C.C 11.787.000
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA

Informo a usted que en el proceso de la referencia por auto de la fecha se dispuso reportar al señor García Martínez, identificado con la cédula Nro. 111.787.000, a las centrales de riesgo PROCREDITO, CIFIN y DATA CREDITO en calidad de deudor moroso por alimentos. (Artículo 809 Ley 1098/06)-

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

